

Constancia Secretarial: Risaralda, Caldas, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez la demanda que antecede. Va para decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo, para imprimir el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-202200044-00
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria para la Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Auto:	Interlocutorio Nro. 245-2022
Demandante:	Jairo de Jesús Restrepo

I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Procede el Despacho a **RESOLVER** lo pertinente con motivo de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, promovida a través de apoderado judicial, para obtener la Corrección de Registro Civil de Nacimiento de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ.

II. CONSIDERACIONES:

PRESUPUESTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA:

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce que:

- a. La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.
- b. Con el poder legalmente conferido se satisface el derecho de postulación por la parte demandante.
- c. En razón de la residencia del demandante, este juzgado es competente para conocer de la presente acción, conforme se indica en el numeral 6 del artículo 17 ibidem.
- d. Por tratarse de un proceso en el cual no se determina la cuantía, se le dará el trámite de acuerdo con lo indicado en el numeral 11 del artículo 577 y el artículo 579 ídem, de la Jurisdicción Voluntaria.

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del proceso, se decretarán pruebas de oficio a costa de la parte interesada, requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días, la siguiente información:

La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1951 (1953), que aparece en el tomo 18, folio 344.

La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, informará a este juzgado, cuál es la razón por la que en el Registro Civil de Nacimiento de JAIRO DE JESÚS RETREPO

MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, no aparece la identificación completa de sus padres Francisco de Jesús Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.

La Parroquia San Joaquín de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base para asentar el bautismo de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1953, hijo de Francisco de Jesús Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.

Por la Secretaría del Juzgado, se librarán los oficios correspondientes; la parte interesada realizará el trámite pertinente ante la respectiva autoridad.

III.DECISIÓN:

Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de **JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ**, con cédula Nro. 4.550.555, en cuanto a la fecha de su nacimiento y la inclusión en el mismo documento, del segundo apellido del padre y el documento de identificación de ambos progenitores.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la demanda.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de oficio y a cargo de la parte interesada, las siguientes:

1. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1951 (1953).
2. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, informará a este juzgado, cuál es la razón por la que en el Registro Civil de Nacimiento de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, no aparece la identificación completa de sus padres Francisco de Jesús Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.
3. La Parroquia San Joaquín de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base para el bautismo de JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1953, hijo de Francisco de Jesús Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.

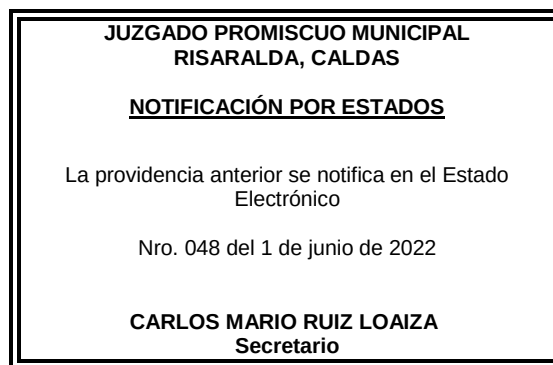
Por la Secretaría del Juzgado, se librarán los oficios correspondientes, informando que cuentan con un término de diez (10) días, para expedir la información y/o documento solicitado; la parte interesada realizará el trámite pertinente ante la respectiva autoridad.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **SANTIAGO VELÁSQUEZ POLANÍA**, con cédula Nro.1.221.714.649 y la T.P. Nro.334.057, para actuar en este proceso conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
429f5539739f0c2fc0233f6cbd6dfe6e2b902d60ed6bde2b7efe28280e7110fb
Documento generado en 31/05/2022 10:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>